

Señores
Vicente Lines Fournier
Apoderado Especial
Itellum Comunicaciones Costa Rica S.R.L.
Email: vicente.lines@ariaslaw.com

Glenn Fallas Fallas Director General de Calidad Superintendencia de Telecomunicaciones

Unidad de Comunicación
Superintendencia de Telecomunicaciones

Jolene Knorr Briceño Registro Nacional de Telecomunicaciones **Superintendencia de Telecomunicaciones**

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria 056-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 2 de octubre del 2025, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 028-056-2025

RESULTANDO



II.	Que, en atención al oficio previamente señalado, el operador el 26 de mayo de 2025, remitió oficio
	sin número de esa misma fecha, con la información solicitada por la Dirección General de Calidad.
	(NI-06928-2025)

- IV. Que el 17 de junio de 2025, el operador cumplió en tiempo y forma con la prevención realizada por la Dirección General de Calidad. (NI-08206-2025).------
 - V. Que por medio del oficio 06293-SUTEL-DGC-2025 del 9 de julio de 2025, debidamente notificado en esa misma fecha, la Dirección General de Calidad, realizó las primeras observaciones al contrato de adhesión presentado por Intellum, en el cual se requirió los siguientes ajustes: ------
 - 1. Observaciones al sitio WEB
 - a) En la pestaña "Planes de Internet Satelital", debajo de los montos de las mensualidades de ambos planes se señalan los costos de instalación y equipo, los cuales son omisos en advertir que el impuesto al valor agregado está incluido, como se aprecia de seguido:------



Imagen 1: Consultado en el sitio WEB https://itellum.com/es_cr/planes-de-internet-itellum/, en fecha 3 de julio de 2025.

Nótese, que en el oficio 05756-SUTEL-DGC-2024 del 4 de julio de 2024 se había aclarado cuándo aplican la tasa del 0.75% al 9-1-1 y la contribución parafiscal del 1% a la Cruz Roja, a saber: "(...) En



Es así como, la tasa y contribución parafiscal en mención no resultan aplicables a los costos de instalación y equipo, por lo cual, debe esclarecer que solo incluye el IVAI, conforme a los artículos 11 inciso 2) subinciso ii), 93 del Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, así como, el numeral 36 en concordancia con el 3 inciso 47) ambos del RPUF. -------





Imagen 2: Consultado en el sitio WEB https://itellum.com/es cr/consulta-de-disponiblidad/, en fecha 3 de julio de 2025.

Por lo anterior, se solicita que la información publicada sea consistente con las leyendas incorporadas en la misma sección del sitio WEB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del RPCS.------

- c) Respecto a la pestaña "Políticas de compensación, reembolso, devoluciones y garantías", considerar lo siguiente: ------

Adicionalmente, los puntos sobre "Fallos y pérdidas de servicio irreparables" y "Equipos recibido en mal estado por el cliente", tiene aspectos de averías y otros sobre la garantía que el operador debe reubicar también. Favor tener presente que cada tema ha de estar agrupado



Y finalmente, revisar la ortografía en general, pues se encontró una imprecisión de este tipo:

Equipo recibido en mal estado por el cliente:

El equipo satelital siempre será entregado a muestros clientes por un técnico autorizado al momento de realizar la instalación del servicio, si se determina que el equipo viene con algún desperfecto o daño de fabrica al momento de realizar la inspección, se procederá a cambia la unidad de immediato.

Imagen 3: Consultado en el sitio WEB https://itellum.com/es_cr/compensaciones-y-reembolsos/, en fecha 3 de julio de 2025

	en fecha 3 de julio de 2025.
ii.	Asimismo, la devolución presencial de los equipos en la modalidad de comodato tiene se
	posible en la oficina en Sabana Norte al ser esta una sucursal del operador, ya que según la
	información actual solo se permite en la ubicada en Pérez Zeledón, esto sería contrario de
	artículo 47 del RPUF
iii.	Eliminar la obligación de que el usuario tenga que notificar a Itellum sobre la entrega de
	equipo dado en comodato por parte de un tercero, porque el numeral 47 del RPUF lo que
	dispone es que esté autorizado por el titular
iv.	Aclarar, que el retiro de los equipos terminales dados en comodato por Itelium no tiene costo
	alguno, porque en la pestaña "Otros costos" así lo indica, esto para guardar coherencia cor
	la información, acorde a los numerales 45 inciso 1) de la LGT y 11 inciso 2) subinciso ii) de
	RPUF
d)	En el apartado "Averías y reclamaciones" es necesario modifica lo siguiente:
i.	Para la interposición de reclamos no está publicado el número gratuito del operador
	incumpliendo la normativa, según se aprecia en la siguiente imagen:

Sucursal Pérez Zeledór

Dirección: Sobre carretera interamericana frente a la Y griega, San Isidro de El General, San José, Costa Rica.

Número de Teléfono: + (506) 4020-1224

WhatsApp: + (506) 6006-9011

Correo electrónico: info@itellum.com

Sucursal San José

Dirección: San José, San José, Mata Redonda, Sabana Norte, Centro Corporativo CLS, piso 9.

Número de Teléfono: + (506) 2588-2079

WhatsApp: + (506) 6006-9011

Correo electrónico: info@itellum.com

Imagen 4: Consultado en el sitio WEB https://itellum.com/es_cr/regulaciones/averias-y-reclamaciones/, en fecha 3 de julio de 2025.

Lo anterior acorde con el numeral 11 inciso 2) subinciso i) del RPUF.

ii. Es necesario que **Itellum** revise y modifique la información dispuesta sobre las reclamaciones:------

Aportando los documentos o insumos que se consideren pertinentes, en caso de que se cuente con los mismos.

El personal de atención al público recibirá el reclamo o queja y le asignará un número de consecutivo, el cual será único y lo identificará para seguimiento del caso.

El plazo máximo para resolver incidencias será menor o igual a 1 día hábil después de la presentación del reclamo o queja, la cual se notificará en el medio fijado cuando se presentó el reclamo.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no ha obtenido respuesta o la misma no satisface sus intereses, le asiste el derecho de acudir ante la SUTEL y presentar un respectivo reclamo, siguiendo los pasos que establece en su página web.

Imagen 5: Consultado en el sitio WEB https://itellum.com/es cr/regulaciones/averias-y-reclamaciones/, en fecha 3 de julio de 2025.

Nótese, que la normativa y el contrato de adhesión sometido a homologación determina que el plazo para el trámite de una reclamación es de diez días naturales. Todo lo anterior conforme a los artículos 48 y 45 inciso 22) de la LGT, 11 inciso 2) subinciso x), 12, 13 y 17 del RPUF.

e) En el apartado "Métodos de pago" se debe ajustar lo siguiente:------



Contado: Realice los pagos de muestros servicios (mensualidades, pago de equipos, traslados, entre otros) de manera rápida y sencilla por medio de transferencia bancaria o efectivo en cualquiera de muestras sucursales ubicadas en:

- Sucursal Pérez Zeledón

Dirección: Sobre carretera interamericana frente a la Y griega, San Isidro de El General, San José, Costa Rica.

Número de Teléfono: + (506) 4020-1224

WhatsApp: + (506) 0006-9011

Correc electrónico: info@itellum.com

Imagen 6: Consultado en el sitio WEB https://itellum.com/es_cr/requlaciones/averias-y-reclamaciones/, en fecha 3 de julio de 2025.

Crédito (Pago en tractos): Los usuarios podrán optar por una linea de crédito con Itellum por un plazo no mayor a 3 meses. La linea de crédito será directamente con Itellum y no a través de ninguna entidad externa. Para mayor información comunicate con tu ejecutivo comercial preferido para que recibas toda la información necesaria.

Imagen 7: Consultado en el sitio WEB https://itellum.com/es cr/regulaciones/averias-y-reclamaciones/, en fecha 3 de julio de 2025.

- iii. Finalmente, se le solicita señalar a nombre de quien está el número +506-6362-3030 en la modalidad de Sinpe móvil, esto para que a quien opte esta opción de pago le sea posible validar que el destinatario está correcto, acorde a los numerales 45 inciso 1) de la LGT y 11 inciso 2) subinciso i) del RPUF.
- f) Los apartados "Contrato de adhesión para la prestación del servicio de internet (sic) satelital en banda KA" y "Carátula del contrato de adhesión para la prestación del servicio de internet (sic) satelital en banda KA", no son enlaces y han de estar unidos en uno solo, según el artículo 11 inciso 2) subinciso xi) del RPUF:

Contrato de adhesión para la prestación del servicio de internet satelital en banda KA

Carátula del contrato de adhesión para la prestación del servicio de internet satelital en banda KA

Imagen 8: Consultado en el sitio WEB https://itellum.com/es_cr/regulaciones/, en fecha 3 de julio de 2025.



g) En el apartado "Desempeño del circuito Satelital", se debe corregir que el enlace "presione aquí para ver" dirige a la correspondiente a "Políticas de compensación, reembolso, devoluciones y garantías": ------En caso de que no se pueda realizar la instalación del servicio en el plazo establecido ya sea por causa atribuible a Itellum Comunicaciones o en su defecto, por renuncia voluntaria del usuario final, podrá solicitar la Imagen 9: Consultado en el sitio WEB https://itellum.com/es cr/regulaciones/, en fecha 3 de julio de 2025. Lo anterior de conformidad a los numerales 45 inciso 1) de la LGT y 11 inciso 2) del RPUF. En este mismo sentido, no se encontró dónde en el sitio WEB están publicados los montos que aplican cuando la instalación no fue realizada por aspectos imputables al operador o del usuario final. Sobre este aspecto aplica lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RPUF, esto para que Itellum establezca el cobro según el avance de instalación respectivamente, el cual debe estar h) En la pestaña "Otros cargos" ajustar lo siguiente: -----i. Al igual que la observación dada en el 1.a) del presente oficio, la frase "Todos los precios estipulados en este apartado, son precios finales e incluyen todos los impuestos y tasas de ley correspondientes", no resulta aplicable a todos los montos ahí detallados, por lo que, cada monto deberá señalar los impuestos que les resultan aplicables como precio final. -----ii. A los costos de reconexión y visita técnica por averías ocasionadas por el cliente, les falta la indicación de que el impuesto al valor agregado está incluido: -------Una vez el servicio de internet satelital es desconectado por incumplimiento de pago el cliente deberá cancelar los meses pendientes mas un cargo de C 50,000 por costos de reconexión

Imágenes 10 y 11: Consultado en el sitio WEB https://itellum.com/es_cr/regulaciones/otros-cargos, en fecha 3 de julio de 2025.

El costo de la visita técnica injustificada es de C165,000 y se cobrará a partir de la segunda visita por este motivo, el monto deberá ser cancelado por el cliente al momento de terminar con la respectiva revisión y



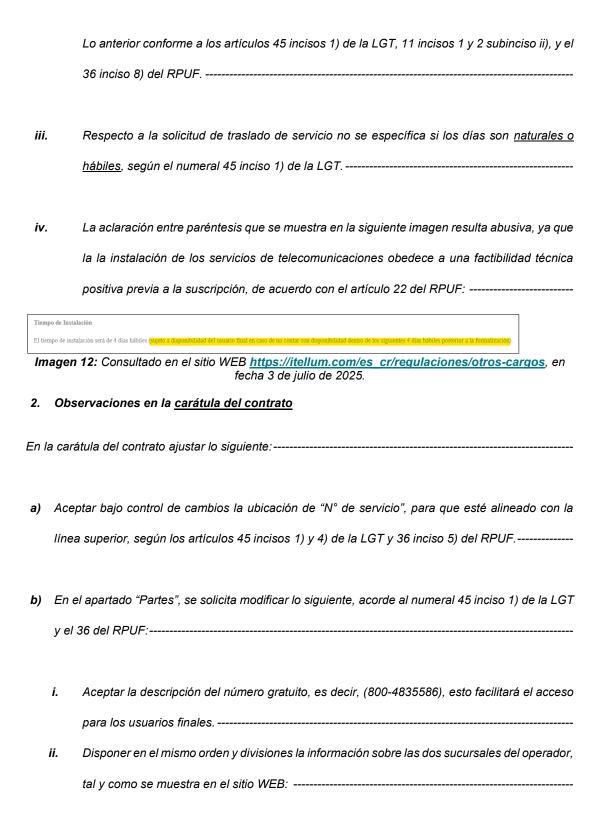






Imagen 13: Consultado en el sitio WEB https://itellum.com/es cr/, en fecha 3 de julio de 2025.

- iii. Aceptar bajo control de cambios que la frase "Desea que las facturaciones se notifiquen al medio anteriormente señalado: () SI () NO. En caso de señalar "NO", favor indicar el correo electrónico en que desea que el proveedor le notifique la facturación de su servicio:", se haya justificado, pues anteriormente su texto estaba centrado, acorde a los numerales 45 incisos 1) y 4) de la LGT y 36 inciso 4) del RPUF.
- c) Respecto al apartado sobre los "Servicio incluido en el contrato", es necesario admitir la especificación de que se trata del servicio de acceso a Internet fijo (satelital), pues el presente contrato de adhesión se encuentra circunscrito a este; así como, en el espacio sobre el servicio adicional. Lo anterior, según los artículos 45 incisos 1) y 4) de la LGT y 36 inciso 5) del RPUF. ----
- d) En relación con el apartado "Modalidad de entrega de equipo terminal", acoger el cambio para que "Características de los equipos terminales", esté centrado y sin la columna divisoria del final, de conformidad a los numerales 45 incisos 1) y 4) de la LGT y 36 inciso 6) del RPUF. Antes se visualizaba de la siguiente forma:

Características	de los equipos terminales		
Antena	Radio	Modem Router Wifi	
Marca:	Marca:	Marca:	
Modelo:	Modelo:	Modelo:	
Serie o dirección MAC:	Serie o dirección MAC:	Serie o dirección MAC:	
Versión Software:	Versión Software:	Versión Software:	
Costo de contado o valor de reposición (IVAI):	Costo de contado o valor de reposición (IVAI):	Costo de contado o valor de reposición (IVAI):	
-		N° de certificado de homologación:	

Imagen 14: Extracto de la carátula sometida al procedimiento de homologación por Itellum.



e)	En la autorización sobre la "Aplicación de promociones", aceptar el cambio en el tamaño del bord
	de la tabla, para que hay uniformidad entre todas, según los numerales 45 inciso 1) de la LGT, 3
	y el 36 del RPUF

f) En las autorizaciones sobre "Aplicación de promociones", "Autorización para recibir información con fines de venta directa", "Autorización para el uso de datos personales proporcionados en la presente carátula y contrato", "Autorización para traslado de cargos de un servicio a otro", y "Información brindada para el servicio fijo de acceso a internet fijo satelital", y así como, en el espacio para firma del operador, debido a la consistencia de cómo se identifica este, se solicita aceptar los ajustes realizados bajo control de cambios para que sea identificado como "Itellum Comunicaciones". Lo anterior conforme a los numerales 45 inciso 1) de la LGT, 35 y el 36 del RPUF.

3. Observaciones al cuerpo del contrato

En relación con el cuerpo del contrato sometido a revisión, se determinó que, se deben realizar los siguientes ajustes:-----



- b) En la cláusula XII, relativa a las condiciones y plazos de instalación, se debe mantener el ajuste en el texto de esta cláusula, para asegurar la consistencia respecto a si se contrata un solo servicio o se cuenta con uno adicional, acorde a los numerales 45 inciso 1) de la LGT y 22 del RPUF. -----
- En la cláusula XV, sobre la terminación de servicios, se aclara que la misma estaría conforme a la normativa, siempre y cuando Itellum admita que la misma pase a denominarse "Desactivación y desconexión de servicios adicionales", porque esta es su finalidad, conforme a los artículos 45 inciso 1) de la LGT y el numeral 46 inciso 3) del RPUF. Además, aceptar el cambio bajo control de cambio de la palabra "adicionales", para que no haya duda de que únicamente trata de estos.-----
- e) En las cláusulas XVIII, XIX y XXIX, referentes a la atención y reparación de fallas que afecten el servicio, reportes de trabajos en las redes y sistemas de telecomunicaciones, y canales de atención, respectivamente; ya que Itellum aludió a enlaces del sitio WEB sin ninguna referencia, debe admitir lo que se agregó bajo control de cambios; "Itellum Comunicaciones publicará la información sobre la reparación de fallas, en el sitio WEB: (...)", "Itellum Comunicaciones publicará los mantenimientos en su red reparación de fallas, en el sitio WEB: (...)", y "Ver información en el sitio WEB: (...)", acorde a los numerales 45 inciso 1) de la LGT y el numeral 46 incisos 11) y 17) del RPUE.
- f) En las cláusulas XXI y XXIII, referentes a la devolución de equipos y formas de extinción, respectivamente, aceptar bajo control de cambio la inclusión de las palabras "dados en comodato", pues es la única modalidad de entrega de equipo que sería procedente que fuera devuelta al



		operador, considerando que en la venta el equipo pasa ser propiedad del usuario final, acorde a
		los numerales 45 inciso 1) de la LGT y 47 del RPUF
	g)	Respecto a la cláusula XXVII, referente al tratamiento de datos personales, debe suplir la omisión
		sobre el carácter confidencial de los datos que faltaría, acorde a la Ley de Protección de la Persona
		frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley 8968.
	h)	En la cláusula XXVII, referente a la cesión del contrato, aceptar bajo control de cambio para que
		web esté en mayúscula, para lograr consistencia, acorde al numeral 45 inciso 1) de la LGT ()".
VI.	Que, po	or medio del correo electrónico del 23 de julio de 2025, Itellum remitió el contrato y
	carátula	a, con los ajustes requeridos por la Dirección General de Calidad. (Folios 59 al 95)
VII.	Que, da	ado que el operador no atendió la totalidad de los ajustes solicitados, se realizó una
	segund	a prevención por medio del oficio 07665-SUTEL-DGC-2025 del 14 de agosto de 2025
	debidar	nente notificado en esa misma fecha, por medio del cual se le indicó a Itellum corregi
	lo siguie	ente:
	"() -	
	1.	Sobre los aspectos específicos previamente prevenidos y no atendidos por el operador
	I	En este apartado se reitera a Itellum que, debe atender la corrección de los siguientes aspectos; lo
	ć	anterior, por cuanto, <u>fueron previamente</u> requeridos por esta Dirección mediante oficio número
	(06293-SUTEL-DGC-2025 del 9 de julio de 2025, debidamente notificado en esa misma fecha; sin
	•	embargo, a continuación, se presentan aquellas que <u>no fueron atendidas</u> :
	1.1.	Respecto <u>al sitio WEB</u> de <u>Itellum</u> , lo siguiente:
	a) l	En la pestaña "Averías y Reclamaciones", aún persiste que "(…) debe quedar claro el procedimiento
	ć	ante el operador y posteriormente en esta Superintendencia. De seguido, esclarecer que la

El usuario final de los servicios prestados por Itellum telecomunicaciones tiene el derecho de acudir a presentar un reclamo o queja por alguna disconformidad con los servicios contratados.

Dicho derecho puede ser ejercido presentándose a cualquier de muestras sucursales o bien llamando a los teléfonos:

• Sucursal Pérez Zeledón

Dirección: Sobre carretera interamericana frente a la Y griega, San Isidro de El General, San José, Costa Rica.

Linea Gratuita: 800-TEELLUM (800-853586)

Número de Teléfono: + (\$06) 4020-1224

WhatsApp: + (506) 6006-9011

Correo delectrónico: info@itellum com

• Sacursal San José, Mata Redonda, Sabana Norte, Centro Corporativo CLS, piso 9.

Linea Gratuita: 800-TEELLUM (800-853586)

Número de Teléfono: + (\$06) 2588-2079

WhatsApp: + (506) 6006-9011

Correo delectrónico: info@itellum.com

Aportando, de forma opcional, los documentos o insumos que se consideren pertinentes, en caso de contar con ello.

El personal de atención al público recibirá el reclamo o queja y le asignará un número de consecutivo, el cual será único y lo identificará para seguimiento del caso.

El plazo para atender las reclamaciones es de 10 días naturales.

A cesta:

El plazo máximo para resolver incidencias será memor o igual a 1 día hábil después de la presentación del reclamo o queja, la cual se notificará en el medio fijado cuando se presentó el reclamo.

Si transcursido el plazo anteriormente mencionado no ha obtenido respuesta o la misma no astisface sus intereses, le asiste el derecho de acudir ante la SUTEL y presentar un respectivo reclamo, siguiendo los pasa que establece en su página web.

Imagen 1: Consultado en el sitio WEB .https://itellum.com/es_cr/regulaciones/averias-y-reclamaciones/, en fecha 7 de agosto de 2025.

Por su parte, debe considerar que el término correcto es "reclamaciones", por ello, se insta a eliminar cualquier mención de "queja", para tener una precisión terminológica de conformidad con esa misma regulación.-----

se estima que los puntos desplegados en "Fallos y pérdidas de servicio irreparables", son abusivos:

Fallos y pérdidas de servicio irreparables

1. Cuando el cliente presente un fallo o caida de servicio deberá abrir un tiquete de soporte con los canales de servicio y soporte técnico suministrados por Itellum Comunicaciones S.A.

2. Los técnicos autorizados por Itellum Comunicaciones, se presentaria al lugar y siempre tendrán como prioridad resolver las fallas en el servicio, garantizando al cliente el disfrute del servicio contratado.

3. Si la falla es ocasionada por un problema con el equipo satelital el mismo será cambiado por otro aplicando lo establecido en la política de garantias.

4. En caso de ser una falla por factores ajenos al equipo satelital y el técnico determine no existe una reparación a la falla redactara un informe declarando el servicio contratado como no operable.

Imagen 2: Consultado en el sitio WEB

https://itellum.com/es_cr/regulaciones/averias-y-reclamaciones/, en fecha 7 de agosto de 2025.



c) En el apartado "Métodos de pago", concretamente sobre la opción de crédito, se alude a lo siguiente:

Crédito (Pago en tractos): Los usuarios podrán optar por una línea de crédito con Itellum por un plazo no mayor a 3 meses, otorgada directamente por Itellum sin intermediarios financieros. Esta modalidad de nago no implica una sujección a contratos con cláusulas de permanencia mínima. Para mayor información comuniquese con su ejecutivo comercial preferido.

Imagen 3: Consultado en el sitio WEB https://itellum.com/es_cr/regulaciones/metodos-de-pago/, en fecha 7 de agosto de 2025.

- e) Se descartó indicar "(...) no se encontró dónde en el sitio WEB están publicados los montos que aplican cuando la instalación no fue realizada por aspectos imputables al operador o del usuario final. Sobre este aspecto aplica lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RPUF, esto para que Itellum establezca el cobro según el avance de instalación respectivamente, el cual debe estar fijado y publicado de previo". Para referencia de Itellum se recomienda ponerlo en "Otros cargos".-------



2. Observaciones adicionales

Dado que **Itellum**, en atención al oficio número 06293-SUTEL-DGC-2025 del 9 de julio de 2025, introdujo ajustes, los cuales no se habían valorado, se realizan las siguientes observaciones: ------

- 2.1. En el sitio WEB se debe cambiar lo siguiente: ------

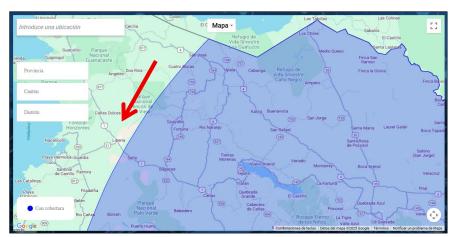


Imagen 4: Consultado en el sitio WEB https://itellum.com/es_cr/consulta-de-disponiblidad/, en fecha 7 de agosto de 2025.

Además, corregir la falta ortografía presente en la frase aclaratoria, porque sería "todas", en lugar de "toda". Y finalmente, en la revisión pasada se sostuvo que la "(...) información publicada sea consistente con las leyendas incorporadas en la misma sección del sitio WEB, de conformidad con



		lo dispuesto en el artículo 16 del RPCS", siendo que el mapa no tiene correspondencia a la leyenda
		en mención
	b)	En la pestaña "Políticas de compensación y reembolso", debe ajustarse su contenido a lo siguiente:
i.		El retiro por parte del operador debe ser de común acuerdo con el usuario, ya que se señala
		impositivamente "() La fecha y hora de visita deberá ser aceptada y confirmada por el usuario final
		()". Lo anterior conforme al numeral 47 del RPUF.
ii.		Respecto a la devolución por imposibilidad de instalación, tiene que ser acoplado a lo dispuesto en
		los artículos 25 y 26 del RPUF
		Adicionalmente, contemplar que la imposibilidad atribuible a Itelium no es una causal para rescindir
		el contrato, dado que, la comercialización del servicio obedece a una factibilidad técnica positiva, de
		acuerdo con el numeral 22 del RPUF
		Por otra parte, aclarar a cuáles "() medios anteriormente mencionados" se refiere, acorde el artículo 45 inciso 1) de la LGT
		artifolic To molec Ty do la 2011.
	c)	En la pestaña "Métodos de contratación" está dispuesto un enlace con una imprecisión ortográfica,
		como se visualiza:
		Venta El usuario final compra el kit satelital de contado. Comodato El usuario final recibe el kit satelital en calidad de préstamo por parte de Itellum Comunicaciones, con la condición de devolver el equipo una vez solicite la baja de su servicio.
		Los precios finales de los componentes del kit satelital podrán ser revisados en el siguiente apartado: presiona aqui para ve Imagen 3: Consultado en el sitio WEB https://itellum.com/es cr/metodos-de-contratacion/ , en
		fh7-d

fecha 7 de agosto de 2025.

Por otra parte, es dable apuntar que, dicha frase debe ser movida a la opción de venta, pues en el comodato no hay cobro de por medio. Lo anterior, acorde al artículo 45 inciso 1) de la LGT. ------



- VIII. Que, de la revisión realizada por la Dirección General de Calidad, se tiene que el operador cumplió con las observaciones requeridas en el oficio 07665-SUTEL-DGC-2025 del 14 de agosto de 2025.-----
- IX. Que la Dirección General de Calidad, emitió el oficio 09109-SUTEL-DGC-2025 del 24 de setiembre de 2025, con la recomendación para la homologación del "Contrato de adhesión para la prestación del servicio de Internet satelital en banda KA" y su respectiva carátula". -

CONSIDERANDO:

Análisis de la solicitud del operador: Según se extrae de la enumeración de la sección anterior, en aplicación del procedimiento de homologación de contratos de la resolución número RCS-234-2023 "Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como



- 3) Que, atendiendo al principio de no discriminación y beneficio al usuario y en respeto del derecho del usuario de recibir un trato equitativo, igualitario y de buena fe, según lo establecido en el artículo 3 incisos c) y g) y 45 inciso 4) de la Ley General de Telecomunicaciones, a los usuarios que hayan suscrito una versión del contrato de adhesión anterior, así como su carátula, sin que estuviera debidamente homologada les resulta aplicable la versión avalada por el Regulador, y esta prevalecerá para la protección de los derechos de los usuarios en su interpretación. ------



POR TANTO,

En virtud de las consideraciones anteriores, con base en la Ley General de Telecomunicaciones, la resolución RCS-234-2023 del Consejo de la SUTEL y las disposiciones del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, publicado en La Gaceta 180 del 22 de setiembre de 2022, Primero: Dar por recibido y acoger el oficio 09109-SUTEL-DGC-2025 del 24 de setiembre de 2025, por medio del cual la Dirección General de Calidad emitió el informe correspondiente a la homologación del contrato denominado "Contrato de adhesión para la prestación del servicio de Internet satelital en banda KA" y su carátula, presentado por Itelium Comunicaciones Costa Segundo: Homologar la versión final del contrato de adhesión denominado: "Contrato de adhesión para la prestación del servicio de Internet satelital en banda KA" y su carátula adjuntos al oficio 09109-SUTEL-DGC-2025 del 24 de setiembre de 2025, conforme al artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones, el numeral 73 inciso o) de la Ley 7593, el capítulo VIII del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y su título habilitante. -------Tercero: Informar a Itellum Comunicaciones Costa Rica, S.R.L. que, a partir de la homologación del "Contrato de adhesión para la prestación del servicio de Internet satelital en banda KA": **Unicamente** puede utilizar este contrato de adhesión y su respectiva carátula para comercializar el

Cuarto: Señalar a Itellum Comunicaciones Costa Rica, S.R.L. que, deberá llenar de forma clara y completa todas las casillas que resulten aplicables al servicio contratado por el usuario final y no alterar o modificar el contrato posterior a su firma. En caso de incumplimiento, las cláusulas

servicio de telecomunicación autorizado. ------



incompletas o alteradas no resultarán aplicables y, cuando exista duda en el contenido y aplicación del contrato, se procederá a realizar la interpretación más favorable para el usuario final.



Octavo: Indicar a Itellum Comunicaciones Costa Rica, S.R.L. que, en caso de cualquier modificación total o parcial al contrato de adhesión y respectiva su carátula homologados por este Consejo, deberá superar el proceso de homologación, según lo establecen la resolución RCS-234-2023, sus reformas y el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

Noveno: Señalar a Itellum Comunicaciones Costa Rica, S.R.L. que, de conformidad con lo indicado en su título habilitante, debe cumplir con el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario y el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios; igualmente que la SUTEL tiene la facultad de solicitar a los operadores que efectúen ajustes parciales o totales en sus contratos de adhesión homologados, cuando así resulte pertinente por modificaciones normativas.

Décimo: Solicitar a la **Dirección General de Calidad** que, verifique el cumplimiento por parte de **Itellum Comunicaciones Costa Rica, S.R.L.** de las disposiciones de este acuerdo e informe a este Consejo sobre cualquier violación a las disposiciones del presente acuerdo.-----

Décimo primero: Ordenar a la Unidad de Comunicación de esta Superintendencia que proceda con la publicación del contrato denominado "Contrato de adhesión para la prestación del servicio de Internet satelital en banda KA" y su respectiva carátula, presentado por Itellum Comunicaciones Costa Rica, S.R.L., en el sitio WEB de esta Superintendencia https://SUTEL.go.cr/contratos-adhesion.



ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado Secretario del Consejo

Arlyn A.

Anexos: Oficio número 09109-SUTEL-DGC-2025 del 24 de setiembre de 2025 de la Dirección General de Calidad, y el Anexo denominado "Contrato de adhesión para la prestación del servicio de Internet satelital en banda KA y su carátula. Gestión: I0143-STT-HOC-00764-2025